



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°350-G.SAT/MPR.

Rioja, 02 de agosto, del 2021.

Visto:

La solicitud de fecha 13-07-2021; Informe N°455-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha, 02-08.2021;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°8409; presentado por la Sra. HORNA PEREA ERMA DE JESÚS identificado con DNI N°01035831, solicita deducción de 50 UIT, por ser adulto mayor;

Que, mediante Informe N°455-2021-ORCT-GSAT/MPR, el Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que realizando la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), se pudo corroborar que la Sra. HORNA PEREA ERMA DE JESÚS, se encuentra registrada en esta unidad con el código de contribuyente N°02359, en el cual figura un solo predio que se encuentra ubicado en el Jr. Amargura N°1003, Barrio Consuelo, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; clasificado como casa habitación y en condición de propietaria única, se ha reconocido que su solicitud será considerada aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción: cerrada



| VALORES EFECTOS AÑO 2021 | |
|--------------------------|-----------|
| DENOMINACIÓN | VALOR S/ |
| Autovalúo | 28,510.92 |

| VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021 | |
|----------------------------------|------------|
| BASE IMPONIBLE | VALOR S/ |
| Descuento (50 UIT) - Pensionista | 220,000.00 |
| Descuento (10 %) - Ordenanza | 0.00 |
| Total Deducibles | 0.00 |

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del autoevalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, será el monto de S/ 0.00 (CERO CON 00/100 SOLES).

En consecuencia, la Sra. HORNA PEREA ERMA DE JESÚS, deberá cancelar el monto de S/ 36.00 (TREINTA SEIS CON 00/100 SOLES); correspondiente al derecho de emisión mecanizada de los años, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, más la suma de S/381.12 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 12/100 SOLES).

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2020-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Sra. HORNA PEREA ERMA DE JESÚS, respecto a su predio ubicado en el Jr. Amargura N°1003, Barrio Consuelo, del Distrito y Provincia de Rioja, con Código de Contribuyente N°02359, asumiendo el monto a cancelar el monto de S/ 36.00 (TREINTA SEIS CON 00/100 SOLES); correspondiente al derecho de emisión mecanizada de los años, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, más la suma de S/381.12 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 12/100 SOLES), sumando el total a cancelar el monto de S/ 417,12 (CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 12/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia la Sra. Horna Perea Erma De Jesús, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.

CC: Archivo
MAZC/ GSAT/MPR
EGR/seria.
Distribución:
GSAT
ORYCT
Interesado
Web

Milagros Mari Horna
DNI NO 43733778
Milagros Mari Horna



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
MARCO A. ZARZETA CAMPOS
DNI 4593714
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA